| | | | |
|---|---|---|---|
| **ESTUDIO PREVIO No** | **IDACO-CONV-SOLID-CD-0027-2025** | **PROCESO** | **CONVENIO SOLIDARIO** |
| **DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:** | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA IDACOHUILA | | |
| **OBJETO:** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ROBLE DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO SEDE ALTO EL ROBLE EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 47 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL HUILA "IDACOHUILA". | | |
| **PLAZO:** | El plazo para la ejecución del CONVENIO será 3 meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO. | | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADOPOR LA SE:** | TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($30.677.171,38) M/CTE | | |
| **VALOR DEL CONVENIO** | TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($32.677.171,38) M/CTE | | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA GOBERNACION DEL HUILA:** | | | |

| ART.PRESUPUESTAL | SECTOR | ÁREA | ARTÍCULO | CODIGO BPIN | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.005 | 45 - Gobierno Territorial | Convenios 47 Restaurantes | CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION | 2023004410161 | 111202 | 30.677.171,38 |

| | |
|---|---|
| Nº CDP | 202500025 DEL 20 DE ENERO DE 2025 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | CONVENIO SOLIDARIO | | | | | |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | ALGECIRAS HUILA | | | | | |
| **ANTICIPO** | SI | | NO | | Porcentaje% | |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | Departamento del Huila | | | | | |
| **FORMA DEL GIRO** | El IDACOHUILA girará al OAC el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2025, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. PARÁGRAFO PRIMERO. Para los giros de los recursos que realice El IDACOHUILA deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Supervisor designado por parte del IDACOHUILA, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual. PARÁGRAFO: Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad Plan Anual de Caja (PAC). | | | | | |
| **SUPERVISION o INTERVENTORÍA** (23) | El seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio será realizado por el Gerente del IDACOHUILA o quien el Ordenador del Gasto delegue.<br>La supervisión deberá cumplir con los deberes y/o obligaciones dispuestas por cada entidad, así como por la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente. PARÁGRAFO. | | | | | |

| | |
|---|---|
| | En ningún caso, los supervisores gozan de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto del convenio establecido por OAC y IDACOHUILA, ni de ordenar pagos por actividades que no han sido aprobadas por los ordenadores del gasto, ni de eximir parcial o totalmente al OAC de sus compromisos y responsabilidades, motivo por el cual, cualquier modificación no autorizada se considerará ineficaz.<br>Por lo tanto, la trasgresión de este parágrafo dará lugar a las investigaciones de carácter fiscal, disciplinario o judicial correspondientes con las consecuencias establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano. |

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

Constitución Política de Colombia en su artículo 38 consagra el Derecho a la Libre Asociación sin intervención del Estado, siendo esta la prerrogativa que tiene los ciudadanos para asociarse libremente en pro de un beneficio común; con la expedición de la Ley 743 de 2002, derogada por la Ley 2166 de 2021, delego en los gobernadores de los departamentos la función de inspección y vigilancia sobre las Organizaciones Comunales. Igualmente, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 1066 de 2015, los cuales determinan con claridad los alcances de la inspección, control y vigilancia, lo que implica realizar un acompañamiento permanente a las Organizaciones Comunales y hacer seguimiento a los procesos que éstas realicen.

En el Departamento del Huila, la competencia de inspección, control, vigilancia y registro de las JAC, JVC y Asocomunales es ejercida por medio del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA IDACOHUILA, con excepción de los municipios de Neiva y Pitalito, las cuales recibieron competencia del Ministerio del Interior y de Justicia. Actualmente en el Departamento del Huila existen 2.250 Organizaciones Comunales entre la que encontramos: juntas de acción comunal, asociaciones de vivienda, entidades sin ánimo de lucro, ligas , clubes deportivos entre otras; las cuales, están sujetas a diferentes actuaciones de tipo jurídico, contable y administrativo; así mismo la comunidad constantemente crea nuevos grupos asociativos, que requieren acompañamiento constante para su organización funcional y legal, en el desarrollo de la finalidad misional de IDACOHUILA, la ejecución de política pública departamental de los organismos de acción comunal, le gestión de proyectos de fomento a la participación ciudadana y comunitaria de acuerdo con la política establecida por el gobernador del departamento del Huila.

Al respecto, es importante precisar que las Juntas de Acción Comunal han tenido un amplio desarrollo legislativo, dentro del cual se puede resaltar la Ley 2166 de 2021 «Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones», que define la acción comunal en los siguientes términos:

« (…) la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa»

Adicionalmente, la mencionada Ley señala que son órganos de acción comunal los siguientes: "(…)

a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada

voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.
b) La junta de vivienda comunal es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa, la junta de vivienda comunal se podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente Artículo, siempre y cuando cumpla los requisitos dispuestos en la ley;
c) Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien;
d) Es organismo de acción comunal de tercer grado la federación de acción comunal tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien;
e) Es organismo de acción comunal de cuarto grado, la confederación nacional de acción comunal tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de tercer grado fundadores y que posteriormente se afilien.

(…)" Conforme con lo expuesto, en el marco del cumplimiento de la misión del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA IDACOHUILA se establecieron como objetivos, los siguientes:

"(…)

- Atender todo lo relativo a ejecución de la política de acción comunal: la financiación de proyectos comunitarios; y su promoción
- Promover una efectiva cooperación con el público comunitaria y de apoyo al nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas y de las juntas de acción comunal convocando los distintos sectores de la Administración Departamental y de las municipalidades para el efecto.
- Servir como órgano asesor del Gobierno Departamental y en especial de la Secretaría de Gobierno, para la formulación de la política de promoción y fortalecimiento de las juntas de acción comunal. (…)"

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Ordenanza 004 de 2024, establece que el IDACOHUILA tiene como funciones las siguientes "(…)

1. Estimular las diferentes formas de participación ciudadana, mediante la difusión de sus procedimientos, la capacitación de la comunidad y la ciudadanía para su ejercicio; así como adelantar el análisis y evaluación del comportamiento participativo, ciudadano y comunitario en el ámbito Departamental.
2. Dinamizar la Ejecución de proyectos de obra, bienes y/o servicios por menor cuantías, con los organismos de acción comunal, que beneficien dicha población en términos de eficiencia, efectividad o impacto; fomentando e incentivando la participación ciudadana y comunitaria.
3. Velar por la coherencia de los sistemas de participación ciudadana y comunitaria; y promover la auditoria social en los procesos de organización y gestión pública en el orden Departamental.
4. Coordinar y promover políticas bajo la orientación del Gobernador y Secretaría de Gobierno, asuntos comunitarios y de seguridad, tendientes al desarrollo e integración de la comunidad y la ciudadanía.
5. Formular el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos de acción comunal.
6. Desarrollar los lineamientos departamentales de la política, los planes y programas, para la participación, el desarrollo comunitario y ciudadano.
7. Promover, coordinar, capacitar y asesorar a los municipios, Instituciones y comunidades locales, en el fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria para dar soluciones a sus necesidades.

8. Coordinar con las entidades del orden local, departamental, nacional e internacional, para adelantar programas y proyectos que tienden a generar una cultura de paz y convivencia ciudadana desde la base de la acción comunal.
9. Diseñar e implementar programas, proyectos y actividades que contribuyan al fortalecimiento de los organismos de acción comunal.
10. Asesorar, prestar asistencia técnica y Jurídica a las comunidades, a efectos de sus procesos organizativos en las áreas legal, productiva, administrativa, técnica, financiera y de contratación y aquellas que demande la cimentación y consolidación de las mismas.
11. Asesorar y prestar asistencia técnica a los organismos de acción comunal para formular y desarrollar proyectos viables, enmarcados dentro de los planes territoriales de desarrollo.
12. Ejercer el control, inspección y vigilancia de las Juntas de Acción Comunal, Asociaciones Municipales de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria que se constituyan en la Jurisdicción del Departamento, de acuerdo a la normatividad vigente.
13. Coordinar programas y proyectos comunales y comunitarios con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e Internacional, cuyo objeto coincida con las funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila- IDACOHUILA, así como adelantar con aquellas los convenios o contratos a que hubiere lugar.
14. Evaluar y realizar seguimiento periódicamente al desarrollo de los planes, programas y proyectos a su cargo y definir las acciones a seguir.
15. Preparar los actos, contratos, convenios y procesos licitatorios para el ejercicio de las funciones a su cargo, donde participen las entidades públicas y las organizaciones sin ánimo de lucro del Departamento del Huila.
16. Gestionar ante instancias del sector público, privado o mixto, nacional o internacional, la consecución de fondos, asesoría y transferencia de tecnología que contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila — IDACOHUILA.
17. Promover procesos de innovación y transformación digital para la gestión y el uso de nuevas tecnologías que den respuesta eficiente, efectiva y eficaz, a las demandas sociales que hoy requieren los organismos de acción comunal para su fortalecimiento.

En este orden, el Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila — IDACOHUILA, orienta sus esfuerzos para la promoción, desarrollo y fortalecimiento de aproximadamente 2250 organismos de acción comunal debidamente organizados en el departamento del Huila.

Que de conformidad con la ordenanza 030 del 2019 por medio de la cual se adopta la Política Pública de Acción Comunal para el Departamento del Huila, en especial los conferidos en los artículos 24 y 25, es competencia de la administración Departamental la planeación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Acción Comunal para el cumplimiento de los planes de acción establecidos.

Entendiendo el alcance de la misión y funciones del IDACOHUILA, es importante señalar el marco normativo que regula lo relacionado con los organismos comunales, por lo que es importante traer a colación la Ley 2166 de 2021, la cual tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos.

A través de esta Ley el Gobierno Nacional estableció un marco jurídico para las relaciones de estos organismos con el Estado y con los particulares, además de señalar lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, para lo cual se debe precisar que la acción comunal se entiende como la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria y defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la

comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

En este orden de ideas, con el actual marco normativo se establecen las herramientas orientadas a fortalecer el papel de los organismos comunales en el desarrollo social y económico, garantizando su participación en la formulación de políticas públicas y en la ejecución de los planes de desarrollo de las entidades territoriales de forma activa y articulada. Ahora bien, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2166 de 2021 se definieron los tipos de organismos comunales: de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan y reglamenten, para el presente convenio es importante resaltar los Organismos de Acción Comunal de primer grado, así:

a) Primer grado - juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. Integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. (…)

Al respecto, el artículo 95 de dicha ley 2166 de 2021, autorizó la celebración de convenios solidarios hasta la menor cuantía, de la siguiente manera: "ARTÍCULO 95. CONVENIOS SOLIDARIOS. < Expresión tachada derogada por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023 > Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad.

PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2o. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras." En ese orden, es importante mencionar el concepto emitido por Agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente - ANCP-CCE, del 2 de septiembre, en el cual se pronunció al respecto, de la siguiente manera:

(…)

Como se observa, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 determina la celebración por contratación directa de convenios solidarios. Este régimen de contratación, como se explicó, ya se había contemplado inicialmente en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994.

Sin embargo, el contenido del artículo 95 es más amplio en relación con los sujetos, la cuantía del contrato y la ejecución de dichos convenios. En efecto, el artículo 95 incluye a los «entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» y a los «organismos de acción comunal».

Es decir, conforme a esta Ley podrán celebrar convenios solidarios directamente no solo los entes territoriales del orden departamental, municipal y distrital sino también las entidades del orden nacional y se podrán celebrar con todos los organismos de acción comunal y no únicamente con las juntas de acción comunal. Además, se amplía la cuantía de los convenios permitiendo que se contraten hasta por la menor cuantía y no solo por la mínima cuantía. En cuanto al objeto, las normas son claras en señalar que se trata de la ejecución de obras.

En relación con los sujetos, es importante señalar que, aunque la norma de forma imprecisa incluye como parte de los «entes territoriales» a las entidades del orden nacional, a juicio de esta Agencia su intención no es otra que incluir a las entidades del orden nacional dentro de los sujetos que pueden celebrar estos convenios solidarios con los organismos de acción comunal.

Esta interpretación resulta coherente con lo señalado en el trámite legislativo en el Congreso de la República de la Ley 2166 de 2021, conforme al cual esta iniciativa legislativa pretende fortalecer las organizaciones comunales «incentivando la formulación y ejecución de los Planes de Desarrollo Estratégicos Comunales y su capacidad de contratación social con el Estado a través de herramientas que beneficien el desarrollo de los territorios y sus comunidades».

Ahora bien, atendiendo a la consulta del peticionario, relacionada con el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, cuando el objeto de los mismos corresponda, exclusivamente, a la ejecución de una obra y estos se celebren entre entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal y cualquier organismo de acción comunal –entre éstos las Juntas de Acción Comunal–, estos se podrán celebrar de forma directa, debiéndose observar los requisitos exigidos en el artículo 95 de la Ley 2166 del 2021. Ahora bien, mediante el Decreto 142 de 2023 se modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, pretendiendo promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y las demás entidades de la economía solidaria, y se incluyó un título de emprendimiento comunal, entre otras disposiciones, como la contenida en el artículo 2.2.15.1.2 adicionado por el Decreto 142 de 2023 al Decreto 1082 de 2015 y que a continuación se transcribe: "Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal.

El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comuni dad." En tal sentido, la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección B del Consejo de Estado, mediante auto del 28 de mayo de 2024 proferido dentro del proceso radicado 11001-03-26-000-2023-00071-00 (69.8609) resolvió la solicitud de medida cautelar de suspensión de los efectos del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 15 del Decreto Reglamentario 142 de 2023, suspensión provisional del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo anterior, se hace un análisis normativo de esta suspensión provisional, concluyendo que no existe algún impedimento para suscribir convenios solidarios, lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El juicio de legalidad no recae sobre la Ley 2166 de 2021.
2. La competencia para realizar cualquier juicio sobre la Ley 2166 de 2021 corresponde a la Corte Constitucional en una acción de inconstitucionalidad.
3. Por la naturaleza del medio de control en el que se emitió la suspensión provisional, no es posible extender sus efectos a leyes, y pensar lo contrario implicaría desnaturalizar la acción y violentar las normas tanto de competencia como de procedimiento propias de los juicios constitucionales.

La argumentación presentada se refuerza con la lectura del auto que decretó la medida cautelar, toda vez que su fundamento principal estriba en que el Decreto desconoció los límites de la Ley y el principio de reserva legal.

El Consejo de Estado no consideró que los convenios solidarios fueran contrarios a derecho, por el contrario, lo que se evidenció alejado a derecho correspondió a reglamentar asuntos propios de las cuantías de la contratación pública y los sujetos habilitados por Decreto e incluyendo limitaciones que la Ley no dispone.

Lo anterior permite concluir que, 1) La reglamentación del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 no supedita, ni condiciona la aplicación estricta del texto legal, y 2) los efectos de la suspensión provisional del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015 no alcanzan, ni son extensibles a la Ley 2166 de 2021.

Conforme con lo expuesto, el Instituto de Acción Comunal del departamento del huila IDACOHUILA suscribirá convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal con el fin de generar acciones que conlleven a ejecución de proyectos de mejoramiento de las instituciones educativas y restaurantes escolares, a través de organismos de acción comunal de primer grado.
De igual manera la minuta será complementada con los Pliegos Tipo para los convenios que se En atención a lo dispuesto por Colombia compra eficiente en cuanto al documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal, se deberá acoger los lineamientos establecidos para tal fin por parte de IDACOHUILA, por lo cual la minuta será complementada con algunas características de los pliegos tipos.

**ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:**

La Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así mismo dispone en el artículo 38 la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa, de igual forma, los artículos 103 y 355 permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal, y, el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, señala en el artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado;

De igual manera, señala en su artículo 288, inciso 2° que, los distintos niveles territoriales serán ejercidos conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

En este sentido, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que "(…) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (…)" De conformidad con lo anterior y lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

Es importante señalar el marco normativo que regula lo relacionado con los organismos de acción comunal, por lo que es importante traer a colación la Ley 2166 de 2021, la cual tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos.

A través de esta Ley el Gobierno Nacional estableció un marco jurídico para las relaciones de estos organismos con el Estado y con los particulares, además de señalar lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, para lo cual se debe precisar que la acción comunal se entiende como la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria y defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

El actual marco normativo establece las herramientas orientadas a fortalecer el papel de los Organismos de Acción Comunal en el desarrollo social y económico, garantizando su participación en la formulación de políticas públicas y en la ejecución de los planes de desarrollo de las entidades territoriales de forma activa y articulada.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2166 de 2021, los tipos de organismos de acción comunal son: de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan y reglamenten, para el presente convenio es importante resaltar los Organismos de Acción Comunal de primer y segundo grado, así:

a) Primer grado - juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. Integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.
b) Segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien;

Al respecto, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad. Ahora bien, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA IDACOHUILA, es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno. Según lo establecido en Decreto Ordenanza 004 de 2024", el IDACOHUILA es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno. El IDACOHUILA tiene como misión la de "promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de

la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo.

Fomentar la cohesión, el bienestar y la capacidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad

Conforme con lo expuesto, en el marco del cumplimiento de la misión del IDACOHUILA se establecieron como objetivos, los siguientes: "(…)

1. Estimular las diferentes formas de participación ciudadana, mediante la difusión de sus procedimientos, la capacitación de la comunidad y la ciudadanía para su ejercicio; así como adelantar el análisis y evaluación del comportamiento participativo, ciudadano y comunitario en el ámbito Departamental.
2. Dinamizar la Ejecución de proyectos de obra, bienes y/o servicios por menor cuantías, con los organismos de acción comunal, que beneficien dicha población en términos de eficiencia, efectividad o impacto; fomentando e incentivando la participación ciudadana y comunitaria.
3. Velar por la coherencia de los sistemas de participación ciudadana y comunitaria; y promover la auditoria social en los procesos de organización y gestión pública en el orden Departamental.
4. Coordinar y promover políticas bajo la orientación del Gobernador y Secretaría de Gobierno, asuntos comunitarios y de seguridad, tendientes al desarrollo e integración de la comunidad y la ciudadanía.
5. Formular el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos de acción comunal.
6. Desarrollar los lineamientos departamentales de la política, los planes y programas, para la participación, el desarrollo comunitario y ciudadano.
7. Promover, coordinar, capacitar y asesorar a los municipios, Instituciones y comunidades locales, en el fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria para dar soluciones a sus necesidades.
8. Coordinar con las entidades del orden local, departamental, nacional e internacional, para adelantar programas y proyectos que tienden a generar una cultura de paz y convivencia ciudadana desde la base de la acción comunal.
9. Diseñar e implementar programas, proyectos y actividades que contribuyan al fortalecimiento de los organismos de acción comunal.
10. Asesorar, prestar asistencia técnica y Jurídica a las comunidades, a efectos de sus procesos organizativos en las áreas legal, productiva, administrativa, técnica, financiera y de contratación y aquellas que demande la cimentación y consolidación de las mismas.
11. Asesorar y prestar asistencia técnica a los organismos de acción comunal para formular y desarrollar proyectos viables, enmarcados dentro de los planes territoriales de desarrollo.
12. Ejercer el control, inspección y vigilancia de las Juntas de Acción Comunal, Asociaciones Municipales de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria que se constituyan en la Jurisdicción del Departamento, de acuerdo a la normatividad vigente.
13. Coordinar programas y proyectos comunales y comunitarios con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e Internacional, cuyo objeto coincida con las funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila- IDACOHUILA, así como adelantar con aquellas los convenios o contratos a que hubiere lugar.
14. Evaluar y realizar seguimiento periódicamente al desarrollo de los planes, programas y proyectos a su cargo y definir las acciones a seguir.
15. Preparar los actos, contratos, convenios y procesos licitatorios para el ejercicio de las funciones a su cargo, donde participen las entidades públicas y las organizaciones sin ánimo de lucro del Departamento del Huila.
16. Gestionar ante instancias del sector público, privado o mixto, nacional o internacional, la consecución de fondos, asesoría y transferencia de tecnología que contribuya al logro de los objetivos

encomendados al Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila — IDACOHUILA.

17. Promover procesos de innovación y transformación digital para la gestión y el uso de nuevas tecnologías que den respuesta eficiente, efectiva y eficaz, a las demandas sociales que hoy requieren los organismos de acción comunal para su fortalecimiento.

Conforme con lo expuesto, el Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila- IDACOHUILA, suscribirá convenios interadministrativos con el fin de generar acciones que conlleven el fortalecimiento del tejido social y el liderazgo de nuestras comunidades mediante la participación ciudadana en la construcción de obras civiles de alto impacto comunitario, ejecutando proyectos de mantenimiento de sedes educativas rurales del departamento de Huila.

Es por esto que el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2028 "POR UN HUILA GRANDE: Más que un Plan", se contempló a la comunidad como protagonista, estableciendo como uno de sus cometidos la ejecución de obras con la integración de las Organismos de Acción Comunal en distintos sectores tales como: social, económico, cultural, educación, salud, vivienda, infraestructura y equipamientos comunitarios, entre otros, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento, contribuyendo de esta forma a que cada uno de los huilenses pueda cumplir con sus proyectos de vida individuales y comunitarios.

Para la construcción del Plan de Desarrollo Departamental, se incluyó la participación de todos los sectores representativos de la comunidad, incluyendo la presencia de los presidentes y representantes de las Organismos de Acción comunal, donde los temas abordados fueron "Comunidad como eje principal de la función del Gobierno, Productividad en los territorios, Planes de Ordenamiento Territorial con visión a futuro, Convenios solidarios y Acompañamiento a los Planes de Desarrollo Comunitarios.", logrando localizar y priorizar las problemáticas a atender durante el cuatrienio, trazando unas líneas estratégicas que constituyen las grandes apuestas de la administración y que a su vez contienen metas a desarrollar.

Así mismo, para la ejecución del Plan de Desarrollo se cuenta con el componente del marco estratégico, el cual está constituido por diversas líneas estratégicas, que, mediante apuestas en diferentes temáticas, desarrollan las políticas y acciones encaminadas al cumplimiento de las metas de resultado y producto del plan de desarrollo.

En este sentido, el Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila- IDACOHUILA para cumplir los objetivos trazados se tienen cuatro apuestas: "conservación, productividad, gobierno comunitario e infraestructura para el desarrollo", con las cuales se ejecutan las principales estrategias para el desarrollo comunitario y social del Departamento del huila.

el Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila- IDACOHUILA apuesta fortalecer al 90% de los organismos de acción comunal en el cuatrienio" a través de una convocatoria en la que se busca implementar diferentes proyectos de obras con capital social orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad.

Por lo anterior el Instituto ofertara diferentes líneas de acción o tipologías de proyectos a trabajar con los comunales las cuales se describen a continuación:

- Construcción de placa huella.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de parques, andenes y alamedas.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos.
- Construcción de alcantarillas y/o box culvert.

- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de espacios comunales. • Mejoramiento y/o adecuación de centros educativos.
- Embellecimiento de fachadas y entornos con color.
- Adecuación y/o mejoramiento de espacios culturales.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de señalización vial.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de vivienda.
- Construcción y/o mejoramiento de mini bodegas comunales.
- Construcción de puntos de recolección de residuos sólidos y reciclaje.
- Construcción de iluminación pública con energía solar.
- Construcción y/o mejoramiento de espacios turísticos.
- Mejoramiento y/o adecuación de centros de salud.
- Construcción, adecuación y/o mejoramiento de instalaciones hidrosanitarias.

En este sentido, se cuenta con la línea de acción o tipología de proyectos a trabajar con los comunales, mejoramiento y/o adecuación de centros educativos y restaurantes escolares, tipología que tiene por objeto mejorar las condiciones de sedes educativas rurales del departamento, a través de la participación de los Organismos de Acción Comunal.

En este sentido, los proyectos tienen como propósito el fortalecimiento del tejido social y liderazgo de nuestras comunidades mediante la participación ciudadana en la construcción de obras civiles de impacto comunitario, lideradas por los Organismos de Acción Comunal del Departamento, modelo que permite cumplir con los siguientes beneficios y propósitos:

Realizar mejoramientos de sedes educativas rulares y restaurantes escolares identificadas y priorizadas por la Secretaría de Educación del Departamento para garantizar un ambiente propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes, considerando aspectos sociales, técnicos, ambientales y económicos para su adecuada planificación, ejecución y sostenibilidad.

Fortalecer la participación de quienes conforman los organismos de acción comunal; con base en la unión vecinal y la articulación con las entidades territoriales, afianzando con estas acciones el tejido social y el bienestar colectivo de los habitantes.

Con base en lo anterior, se suscribió Convenio Interadministrativo No. 047 del 2024, entre el IDACOHUILA, y la Gobernación del Huila cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACION, CONTROL Y EJECUCION DE LOS MEJORAMIENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AULAS QUE BRINDAN PRIMERA INFANCIA Y DE RESTAURANTES ESCOLARES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.".

Conforme con lo expuesto, se concertaron acciones conjuntas para caracterizar, priorizar y seleccionar los posibles beneficiarios de proyectos de Inversión No. 2023004410161 denominado "APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" en el departamento del Huila con los cuales se suscribirá convenios solidarios de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

2. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**:

El objeto del proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC - 72101507 Servicio de mantenimiento de edificios

**ALCANCE DEL OBJETO**: En el marco de los mantenimientos de sedes educativas rurales (mejoramientos de la infraestructura física de restaurantes escolares) las partes del convenio deberán cumplir con el siguiente alcance:

1. Cumplir con las especificaciones y características técnicas señaladas en el Anexo - Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del presente Convenio.

2. Reconstruir el tejido social en el marco de la participación y colaboración, así como la cohesión social y el desarrollo integral de las comunidades, con el acompañamiento técnico y social del Instituto Departamental de Acción Comunal del departamento del Huila.

3. Fortalecer al Organismo de Acción Comunal a través de la transferencia de conocimiento en asuntos administrativos, sociales, contractuales, financieros, contables y operativos.

4. El OAC y la Entidad Estatal asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Anexo- Matriz de Riesgos que forma parte de los documentos previos soporte de la contratación.

Nota: Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación.

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**Obligaciones del OAC:**

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que haga parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor.
4. Realizar los aportes en especie que estén a su cargo
5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio
6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios y documentos soporte de la contratación.
8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada (Director de Obra y Maestro de Obra), así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización del IDACOHUILA. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobarse por el supervisor.
11. Reportar al Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
12. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal (director de obra y Maestro de obra) de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá reemplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
15. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
16. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC. 19. Presentar un informe detallado de manera mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
20. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.
21. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor de la Entidad Estatal.
22. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
23. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
24. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

25. Cumplir con el anexo Especificación técnicas durante la ejecución del convenio, así como con el diseño y la ficha técnica, lo cuales hacen parte integral del presente convenio.
26. El informe final señalado para el último pago deberá especificar la cuantía y concepto de costos y gasto acompañado de los respectivos soportes, así como los impuestos pagados, la retención en la fuente practicada (si aplica) y las devoluciones a las que tenga derecho el IDACOHUILA, así como las evidencias de ejecución del presente convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL IDACOHUILA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
5. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

**ANALISIS DEL SECTOR**

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de las entidades estatales de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Para el efecto, se realizará con base a las directrices establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.

El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

De acuerdo con la definición de la Cámara Colombiana de Infraestructura (CCI) después de realizar los estudios correspondientes para identificar el funcionamiento del sector, se concluye que los CONSTRUCTORES ejecutan sus proyectos basados en un contrato de obra pública o bajo el modelo de participación público privada (APP) en el cual se acuerda y se define la construcción de infraestructura civil de gran envergadura; estos contratos normalmente se adjudican a través de mecanismos como licitación pública o selección abreviada de menor cuantía, permitiendo que existan varias ofertas y así, escoger la mejor propuesta en cuanto a calidad y precio.

El Municipio de Neiva de acuerdo con lo establecido en la guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente estructura el análisis del sector del siguiente proceso en las siguientes áreas.

A. Aspectos Generales
B. Perspectiva Económica
C. Estudio de la Oferta
D. Estudio de la Demanda

**ESTUDIO DEL SECTOR:**

| SECTORES ECONÓMICOS | SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO | SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL | SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS |
|---|---|---|---|
| CONCEPTO | En este sector es donde se obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Este comprende la agricultura, la ganadería, la caza, la pesca y la silvicultura, son productores de bienes tangibles | Este está compuesto por los sectores industrial, minero, energético y de construcción. Incluye todas las actividades de transformación de materias primas en productos manufacturados, ya sea para el consumo final o para ser utilizados en la producción de otros bienes. Industrial Extractivo: Extracción de petróleo y minera. Industrial de Transformación: Embotellado de refrescos, envasado de legumbres y frutas, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos y aparatos electrodomésticos, entre otros. Son productores de bienes tangibles. | Comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí pero que son necesarias para el desarrollo de la economía como: transportes, servicios financieros, educación, hostelería o espectáculos, las comunicaciones, los servicios profesionales, el Gobierno entre otras. Este sector abarca una gran variedad de actividades. En general, todas aquellas que no quedan encuadradas dentro de los otros sectores. No produce bienes tangibles. |
| ACTIVIDADES DEL SECTOR | Agropecuario, caza y pesca | Minería, construcción, industria manufacturera, eléctrico, gas y vapor | Transporte, comunicaciones, comercio, restaurante, hoteles, servicios financieros. |

Conforme a la anterior el objeto del presente proceso de contratación es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ROBLE DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO SEDE ALTO EL ROBLE EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 47 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL HUILA "IDACOHUILA". El cual se encuentra ubicado en el sector Industrial el cual pertenece al sector económico Secundario o Industria, actividades Minería, construcción, industria manufacturera, eléctrico, gas y vapor.

OPCIONES QUE EL SECTOR ECONÓMICO OFRECE - CLASIFICACIÓN SECTORIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU)

A partir de la resolución 636 de 2012, se establecen los códigos CIIU Rev. 4 A.C mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo que se va a estudiar durante el análisis

Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

El cuadro muestra el número de empresas activas en el departamento por cada una de las secciones de la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).

| Sección | Secciòndescripción | Empresas |
|---|---|---|
| Sin Identificar | Sin Identificar | 8 |
| Sección A | Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca | 951 |
| Sección B | Explotación De Minas Y Canteras | 116 |
| Sección C | Industrias Manufactureras | 3.702 |
| Sección D | Suministro De Electricidad, Gas, Vapor Y Aire Acondicionado | 35 |
| Sección E | Distribución De Agua; Evacuación Y Tratamiento De Aguas Residuales, Gestión De Desechos Y | 188 |
| Sección F | Construcción | 1.693 |
| Sección H | Transporte Y Almacenamiento | 1.109 |
| Sección I | Alojamiento Y Servicios De Comida | 6.161 |
| Sección J | Información Y Comunicaciones | 762 |
| Sección K | Actividades Financieras Y De Seguros | 384 |
| Sección L | Actividades Inmobiliarias | 371 |
| Sección M | Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas | 1.693 |
| Sección N | Actividades De Servicios Administrativos Y De Apoyo | 1.381 |
| Sección O | Administración Pública Y Defensa; Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria | 14 |
| Sección P | Educación | 244 |
| Sección Q | Actividades De Atención De La Salud Humana Y De Asistencia Social | 549 |
| Sección R | Actividades Artísticas, De Entretenimiento Y Recreación | 1.010 |
| Sección S | Otras Actividades De Servicios | 1.820 |
| Sección T | Actividades De Los Hogares Individuales En Calidad De Empleadores; Actividades No Diferenciadas De Los Hogares Individuales Como Productores De Bienes Y Servicios Para Uso Propio | 3 |

Fuente: RUES-Confecámaras. Cálculos: OEE-MinCIT. Fecha de corte: 31 de mayo de 2024. .

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C, se determina que el sector económico a estudiar es el correspondiente al sector de **CONSTRUCCIÓN**

- **SECCION F CONSTRUCCIÓN**
- **DIVISIÓN: 43 ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL**
- **ACTIVIDAD: 4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL**

**a. ANÁLISIS DEL MERCADO**

El análisis del sector correspondiente a la **CONSTRUCCIÓN**, esta división comprende actividades especializadas de construcción (obras especiales), es decir, la construcción de partes de edificios y de obras de ingeniería civil sin asumir la responsabilidad de la totalidad del proyecto. Por lo general, esas actividades se concentran en un aspecto común a diferentes estructuras, que requiere la utilización de técnicas o equipo especiales, como la hincadura de pilotes, la cimentación, el levantamiento de estructuras de edificios, el hormigonado, la colocación de mampuestos de ladrillo y piedra, la instalación de andamios, la construcción de techos, etc. También se incluye el levantamiento de estructuras de acero, siempre que los componentes de la estructura no sean fabricados por la propia unidad constructora. Las actividades de construcción especializadas suelen realizarse en régimen de subcontratación, en particular en el caso de los trabajos de reparación que se realizan directamente para el dueño de la propiedad. Asimismo, se incluyen las actividades de terminación y acabado de edificios, en especial a la actividad económica de "**OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL",**

Esta clase incluye:
• Las actividades de construcción especializadas en un aspecto común a diferentes tipos de estructuras y que requieren conocimientos o equipo especializados:
- Cimentación, incluida la hincadura de pilotes.
- Obras de aislamiento contra el agua y la humedad.
- Deshumidificación de edificios.

- Profundización de pozos.
- Levantamiento de elementos de acero no fabricados por la propia unidad constructora.
- Curvado de acero. - Colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra.
- Construcción de techos para edificios residenciales.
- Instalación y desmonte de andamios y plataformas de trabajo.
- Construcción de chimeneas y hornos industriales.
- Trabajos en lugares de difícil acceso que requieren la utilización de técnicas de escalada y del equipo correspondiente, como, por ejemplo, los trabajos a gran altura en estructuras elevadas.
- Las obras subterráneas.
- La construcción de piscinas.
- La limpieza de exteriores de edificios con vapor, con chorro de arena y con otros medios.
- El alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores.
- La erección o la instalación de estructuras metálicas a partir de piezas de fabricación no propia

**SECTOR CONTRUCCION**

Coyuntura y retos para el sector de la construcción en 2024

Transcurridos los primeros cuatro meses del 2024, los principales indicadores empiezan a consolidar una tendencia que permite realizar inferencias sobre la dinámica esperada para lo que resta del año. Si se toma como punto de partida el cierre de 2023, los factores macroeconómicos siguen generando preocupación en torno a las condiciones para impulsar al sector de las edificaciones. Al bajo crecimiento económico se suman las caídas en la inversión, deterioros en el mercado laboral, variaciones en precios que se mantienen por encima del rango meta del Banco de la República, y las tasas de interés que, a pesar de estarse moderando, siguen en niveles elevados. Si bien los factores mencionados aún persisten, se han alineado con las expectativas del mercado, lo cual genera un ambiente de mayor certidumbre. Al respecto, la perspectiva de menores tasas de inflación a lo largo del año ha permitido que las entidades financieras puedan, en algunos casos, traer al presente las mejores condiciones generadas por las tasas de fondeo de largo plazo. No obstante, en ausencia de un plan de reactivación desde el Gobierno Nacional, la reactivación del sector de las edificaciones parece depender casi exclusivamente del comportamiento esperado de las tasas de interés. Con la información disponible, el presente informe económico se enfoca en analizar el panorama de los principales indicadores macroeconómicos y sectoriales, así como revisar escenarios prospectivos para variables clave como el PIB, las tasas de interés y el empleo. Dentro del documento se estudia también la tendencia de los lanzamientos, ventas e iniciaciones de vivienda con corte a abril de 2024, cuya dinámica negativa se ha venido profundizando, a pesar de tener como base de comparación un desempeño pobre como el registrado en 2023. Finalmente, el informe presenta un escenario prospectivo de los indicadores de Coordenada Urbana para 2024, así como las propuestas de Camacol para impulsar la reactivación de la construcción sustentada en el sector vivienda. Si bien se considera que los fundamentales se estarán alineando para generar las condiciones para retomar la senda de crecimiento del sector, la velocidad del ajuste dependerá de la confluencia de factores, dentro de los cuales la inversión pública del Gobierno Nacional y los gobiernos locales serán determinantes.

Desaceleración de la economía y comportamiento de la construcción El crecimiento económico registrado al cierre de 2023 contrasta significativamente con la dinámica impulsada por la reactivación postpandemia. Mientras que 2021 y 2022 cerraron con crecimientos del PIB del 11,0% y el 7,3% respectivamente, el 2023 registró un crecimiento acumulado del 0,6%. El resultado d2023 es el más bajo en la serie desde 2005, superando solamente al 2020, y ubicándose por debajo del promedio previo a la crisis del COVID-19 (crecimiento promedio del 3,7 % para el periodo 2010-2019). Desde la óptica de la oferta, el bajo crecimiento en 2023 se explicó por el desempeño de los sectores tradicionales, como la industria (-3,6%), el comercio (-2,8%) y la construcción (-4,1%). En conjunto estos tres sectores restaron 1,1 puntos porcentuales a la

variación del PIB. Al interior de la construcción, tanto el subsector de obras civiles (-12,3%) como las edificaciones (-0,04%) cerraron el año con variaciones negativas. En el caso particular de las edificaciones, las contracciones continuaron durante el primer trimestre de 2024. Mientras que la economía creció un modesto 0,7%, el subsector que agrupa tanto la construcción residencial como no residencial acumuló cinco trimestres de contracciones consecutivas, cerrando el primer cuarto del año en el -2,5%. El comportamiento del subsector de las edificaciones se explica por el desempeño de la producción residencial, la cual acumula cuatro trimestres con variaciones negativas, cerrando el primer trimestre en el -5,3% (Tabla 1).

**Tabla 1: Variaciones anuales del PIB de las edificaciones y la producción**

Variación anual

| Trimestre | PIB Nacional | PIB Construcción | PIB edificaciones | Producción residencial* | Inversión en vivienda | Producción no residencial* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **2022** | **7,3%** | **6,8%** | **12,3%** | **11,7%** | **2,0%** | **11,1%** |
| **1T – 2023** | 2,7% | **-3,1%** | 2,8% | 2,1% | 9,6% | 3,9% |
| **2T – 2023** | 0,3% | **-2,7%** | 4,6% | **-0,8%** | **-2,4%** | 12,9% |
| **3T – 2023** | **-0,7%** | **-8,3%** | **-5,2%** | **-7,7%** | **-2,0%** | 1,4% |
| **4T – 2023** | 0,3% | **-2,1%** | **-1,8%** | **-3,5%** | **-8,7%** | 5,2% |
| **2023** | **0,6%** | **-4,1%** | **-0,04%** | **-2,5%** | **-1,2%** | **5,9%** |
| **1T – 2024** | 0,7% | 0,7% | **-2,5%** | **-5,3%** | **-6,8%** | 3,8% |

*La producción residencial y no residencial es tomada de los informes técnicos del DANE publicados trimestralmente. Al igual, los datos del total 2023 corresponden al promedio de los cuatro trimestres que lo componen. Fuente: DANE-Cuentas Nacionales, elaboración Camacol

Ahora bien, la información de Cuentas Nacionales desde la demanda muestra la importante contracción en la inversión. Al cierre del 2023, la formación bruta de capital se contrajo el 25,9%, jalonada principalmente por maquinaria y equipo (-17,6%) y las inversiones en infraestructura y vivienda (-6,0%). Llama la atención la reducción en la inversión residencial que cerró el 2023 en -1,2% y mantiene la misma tendencia durante el primer trimestre del 2024, con una variación del -6,8%. De esta forma, la inversión en vivienda acumuló cuatro periodos con variaciones negativas. Para lo que resta del 2024, el promedio de los analistas encuestados por Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME) del Banco de la República espera un crecimiento de la economía del 1,2%. Este valor se encuentra dentro del rango estimado por otras entidades que proyectan una variación del PIB que va del 1,1% al 1,5% al cierre del año.

**La reactivación requiere acciones en el corto plazo**

En el contexto de la marcada desaceleración de la economía y de la contracción en el valor agregado de las edificaciones, se requieren acciones que permitan retomar la tendencia de crecimiento de los principales indicadores de la construcción. En el caso particular de la vivienda, la reactivación requiere del impulso a los inicios de obra, lo cual necesariamente implica la generación de estímulos a la demanda o choques en las ventas. En general, las iniciaciones marcan el punto de partida del proceso en el cual se intensifica la generación de empleo, la demanda por insumos y la generación de valor agregado del sector. Bajo el modelo de preventa, los proyectos son lanzados, momento en el cual inician los procesos comerciales asociados a las ventas y, una vez alcanzado el punto de equilibrio financiero, se inicia la construcción. En 2023 el punto de equilibrio estimado para los proyectos en ejecución en Coordenada Urbana se ubicó en 80% (porcentaje de unidades vendidas previo al inicio de obra). Con corte a abril de 2024, el mercado dispone de 165.293 unidades de vivienda en oferta. Estas unidades están representadas en 3.041 proyectos activos, en los cuales el 65,9% de las unidades se encuentran sobre planos. En ese sentido, incentivos que permitan acelerar la comercialización de estas unidades, en proyectos que cuentan con un avance significativo en los procesos de preventa, permitiría alcanzar los puntos de equilibrio con mayor celeridad, generando las condiciones para anticipar el inicio de obra. Desde Camacol, las propuestas para impulsar la movilización requerida en las ventas, así como generar condiciones para el inicio de nuevos proyectos, se ha enfocado en la

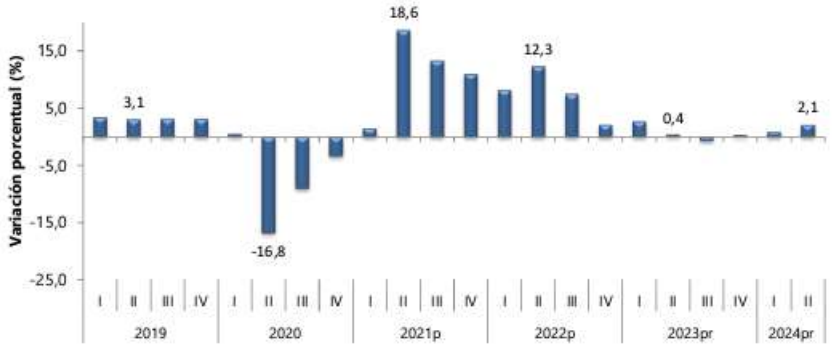
implementación de seis acciones concretas: La primera consiste en generar un programa de estímulos a la demanda a través de la reactivación de las coberturas a la tasa de interés otorgadas en el marco de programas diferentes a Mi Casa Ya. En el pasado se han usado coberturas a la tasa de interés para reactivar el sector vivienda dinamizando la comercialización y los inicios de obra (DNP, 2020 y DNP, 2023). Las estimaciones realizadas por el equipo técnico Camacol apuntan a la posibilidad de generar inicios de obra cercanos a las 165 mil unidades VIS y de clase media con inversiones inferiores a los $2 billones de pesos, diferidas en un periodo de 6 años. Esta inversión pública permitiría movilizar ventas por un valor de $40 billones de pesos y generar cerca de 275 mil empleos por año durante la ejecución del programa. Una segunda medida radica en asegurar la totalidad de las coberturas a la tasa de interés anunciadas como parte del programa Mi Casa Ya para 2024. La Ley de Presupuesto (Ley 2342 de 2023) apropió recursos para 50 mil subsidios familiares de vivienda de Mi Casa Ya en la actual vigencia, mientras que los CONPES 4114 y 4126 aseguraron los recursos para 33 mil coberturas a la tasa de interés. Así las cosas, se requiere iniciar las gestiones para asegurar los recursos de las 17 mil coberturas faltantes, más aun teniendo en cuenta que, con corte al 17 de mayo de 2024, se habían asignado 18.314 subsidios de los 33 mil disponibles. Una tercera propuesta se encuentra encaminada a facilitar los procesos vinculados al desarrollo de los nuevos programas de vivienda impulsados por las regiones. En el marco de la formulación de los nuevos planes de desarrollo, los entes territoriales han venido promoviendo iniciativas que pueden sumar cerca de 103.500 viviendas subsidiadas con inversiones cercanas a los $1,7 billones para el próximo cuatrienio. En ese sentido, la identificación de parámetros comunes entre los programas regionales y su vinculación a desarrollos tecnológicos, similares a la plataforma de Mi Casa Ya, pueden simplificar su operación y volver más eficientes los procesos de asignación de subsidios de los gobiernos locales. La cuarta propuesta realizada por Camacol consiste en implementar garantías del Fondo Nacional de Garantías (FNG) para el amparo a créditos hipotecarios de los hogares de menores recursos. Esta propuesta se encuentra en línea con el anuncio realizado por el FNG a la Junta Directiva Nacional de Camacol de julio de 2023, la cual sería aplicable para adquisición de VIS, con y sin subsidio, y cubriría el 28% saldo de los créditos hipotecarios. Esta iniciativa tendría podría mejorar el perfil de los potenciales compradores de vivienda, permitiéndoles acceder a crédito en mejores condiciones. Por su parte, la quinta y sexta propuesta son reglamentarias y pueden tener un efecto significativo en la generación de oferta para el sector. Así las cosas, Camacol ha venido llamando la atención sobre la necesidad de reglamentar el artículo 293 del Plan Nacional de Desarrollo (PND), el cual permite extender el tope de precio de la VIS hasta 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes a 43 municipios adicionales, que cumplen con las nuevas condiciones dispuestas en el PND. Finalmente, y teniendo en cuenta los anuncios realizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se considera que la reglamentación de las condiciones de asignación y concurrencia de subsidios de Mi Casa Ya para adquirir VIS de hasta 175 SMMLV en proyectos de renovación urbana, puede promover la oferta de nuevos proyectos en localizaciones estratégicas en las grandes áreas urbanas, permitiendo además una dinámica de reactivación y revitalización de los entornos urbanos.

Fuente: https://camacol.co/sites/default/files/descargables/Informe_Econ%C3%B3mico_119.pdf

www.camacol.co

Desde el comportamiento de la producción nacional a partir de la producción, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el PIB II Trimestre 2024

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2019-I / 2024[pr]-II**




**Fuente:** DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1).
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2024[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024[pr]-II / 2023[pr]-II | 2024[pr] / 2023[pr] | 2024[pr]-II / 2024[pr]-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 10,2 | 8,0 | 1,5 |
| Explotación de minas y canteras | -3,3 | -2,5 | -0,9 |
| Industrias manufactureras | -1,6 | -3,6 | -0,9 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,6 | 3,7 | -0,9 |
| Construcción | 2,4 | 1,5 | 0,9 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 0,2 | -0,3 | -0,05 |
| Información y comunicaciones | -1,9 | -1,9 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 1,4 | -0,8 | 1,2 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,2 | 0,2 | 0,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,8 | 5,1 | 1,7 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 11,1 | 9,5 | 3,5 |
| **Valor agregado bruto** | **2,3** | **1,6** | **0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 0,3 | 0,4 | -0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,1** | **1,5** | **0,1** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**1 Valor agregado por actividad económica**

**Construcción**

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 2,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):
• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,8%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 14,4%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 2,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 0,9%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 1,8%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 2,5%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 1,4%

**Tabla 6. Construcción**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2024[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024[Pr]-II / 2023[Pr]-II | 2024[Pr] / 2023[Pr] | 2024[Pr]-II / 2024[Pr]-I |
| Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales | -2,8 | -2,7 | 1,8 |
| Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2] | 14,4 | 10,9 | 2,5 |
| Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3] | 2,4 | 1,4 | 1,4 |
| **Construcción** | **2,4** | **1,5** | **0,9** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

Producto Interno Bruto (PIB) a precios corrientes

PIB desde el enfoque de la producción En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto crece 7,5% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 19).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 14,0% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,3% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 11,2% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 5,7%. Esta variación se explica principalmente por:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 14,8% (contribuye 2,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 7,5% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades inmobiliarias crece 10,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario
crece 2,6% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 9,1%.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 5,3%.

• Construcción crece 4,7%.

**Tabla 19. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento a precios corrientes**
**Segundo trimestre 2024pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie Original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024pr-II / 2023pr-II | 2024pr / 2023pr | 2024pr-II / 2024pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 11,2 | 2,7 | 9,1 |
| Explotación de minas y canteras | -12,7 | -21,3 | 2,6 |
| Industrias manufactureras | 0,5 | -2,7 | 0,3 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1] | 14,0 | 16,7 | 2,7 |
| Construcción | 12,0 | 10,5 | 4,7 |
| Comercio al por mayor y al por menor[2] | 8,3 | 7,5 | 2,0 |
| Información y comunicaciones | 1,4 | 1,3 | 1,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 13,8 | 12,5 | 3,2 |
| Actividades inmobiliarias | 11,0 | 10,7 | 2,8 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[3] | 8,0 | 8,3 | 2,6 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[4] | 14,0 | 14,8 | 3,1 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5] | 20,0 | 18,6 | 5,3 |
| **Valor agregado bruto** | **8,4** | **6,3** | **2,9** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | -2,0 | -0,2 | -0,9 |
| **Producto Interno Bruto** | **7,5** | **5,7** | **2,6** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**Producto Interno Bruto por Departamento**

Para 2023pr, el PIB nacional es 1.572.458 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 393.237 y 231.052 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 556 y 420 miles de millones de pesos, respectivamente.

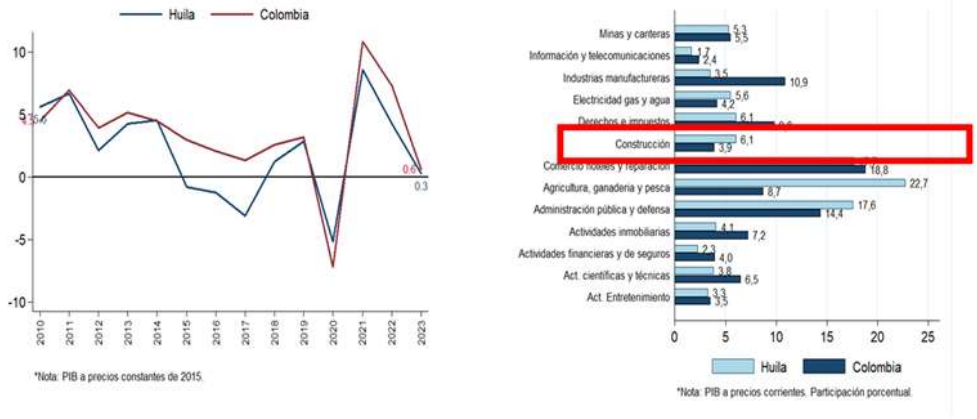
**Tabla 1. Producto Interno Bruto por departamento**
**Miles de millones de pesos a precios corrientes**
**2023pr**

| Departamento | 2023pr | Departamento | 2023pr |
|---|---|---|---|
| **COLOMBIA** | **1.572.458** | Norte de Santander | 24.967 |
| Bogotá D.C. | 393.237 | Nariño | 23.330 |
| Antioquia | 231.052 | Casanare | 22.522 |
| Valle del Cauca | 152.479 | Magdalena | 21.791 |
| Santander | 101.105 | La Guajira | 19.595 |
| Cundinamarca | 99.388 | Quindío | 13.157 |
| Atlántico | 70.201 | Sucre | 12.568 |
| Bolívar | 56.626 | Arauca | 8.580 |
| Meta | 53.708 | Chocó | 6.797 |
| Boyacá | 41.793 | Caquetá | 6.179 |
| Tolima | 33.409 | Putumayo | 5.795 |
| Cesar | 32.873 | San Andrés y Providencia* | 2.253 |
| Cauca | 28.314 | Guaviare | 1.252 |
| Córdoba | 27.752 | Amazonas | 1.191 |
| Huila | 26.370 | Vichada | 1.059 |
| Risaralda | 26.193 | Guainía | 556 |
| Caldas | 25.948 | Vaupés | 420 |

**Fuente:** DANE, Producto Interno Bruto por Departamento.
*San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago)
prpreliminar

Producto Interno Bruto departamental

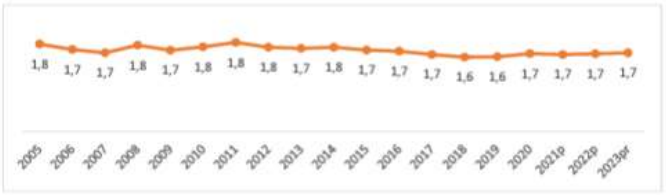
Respecto al PIB del Departamento del Huila, Para el año 2023, la variación del crecimiento real el PIB del departamento frente al total de Colombia, también se puede evidenciar la participación porcentual de los sectores en el PIB del departamento frente a la composición nacional.




*A diciembre de 2023(pr).
Fuente: Cuentas departamentales- DANE. Fecha de Publicación: 30 de mayo de 2024.

En la última década, el PIB de Huila ha mantenido una participación del 1,7% en el PIB nacional. La economía de Huila ocupa el puesto 14.

**Figura 1. Participación del PIB de Huila en el PIB Nacional (%)**

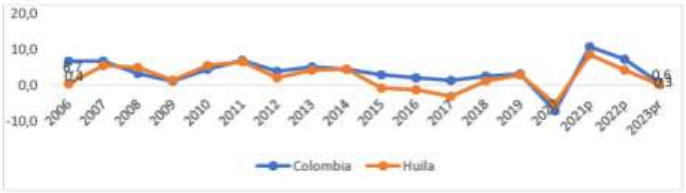



Fuente: DANE (2024)

Fuente: DANE (2024)

La economía de Huila ha presentado un crecimiento en línea con el crecimiento del país. En el periodo 2015-2023 la economía del departamento registro tasa negativas (-0,8%, 1,2% y -3,1% respectivamente) (Figura 2)

**Figura 2. Crecimiento Económico (%)**



Fuente: DANE (2024)

**PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO**

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 1,6%.
- Formación bruta de capital crece 1,7%.
- Exportaciones crecen 4,8%.
- Importaciones crecen 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,9%.
- Formación bruta de capital crece 0,7%.
- Exportaciones crecen 0,8%.
- Importaciones crecen 5,7%.

**Tabla 14. Componentes del gasto**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2024[pr]**

| Componentes del gasto | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024[pr]-II / 2023[pr]-II | 2024[pr] / 2023[pr] | 2024[pr]-II / 2024[pr]-I |
| Gasto de consumo final[2] | 1,6 | 1,0 | 0,9 |
| Formación bruta de capital[3] | 1,7 | -5,1 | 0,7 |
| Exportaciones | 4,8 | 3,2 | 0,8 |
| Importaciones | 2,2 | -4,2 | 5,7 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,1** | **1,5** | **0,1** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[Pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3] La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

**EXPORTACIONES**

En el segundo trimestre de 2024pr, las exportaciones crecen 4,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones crecen 0,8%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

**Tabla 17. Exportaciones**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2024[pr]**

| Componente del gasto | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024[pr]-II / 2023[pr]-II | 2024[pr] / 2023[pr] | 2024[pr]-II / 2024[pr]-I |
| Exportaciones | 4,8 | 3,2 | 0,8 |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**IMPORTACIONES**

En el segundo trimestre de 2024pr, las importaciones crecen 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 5,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

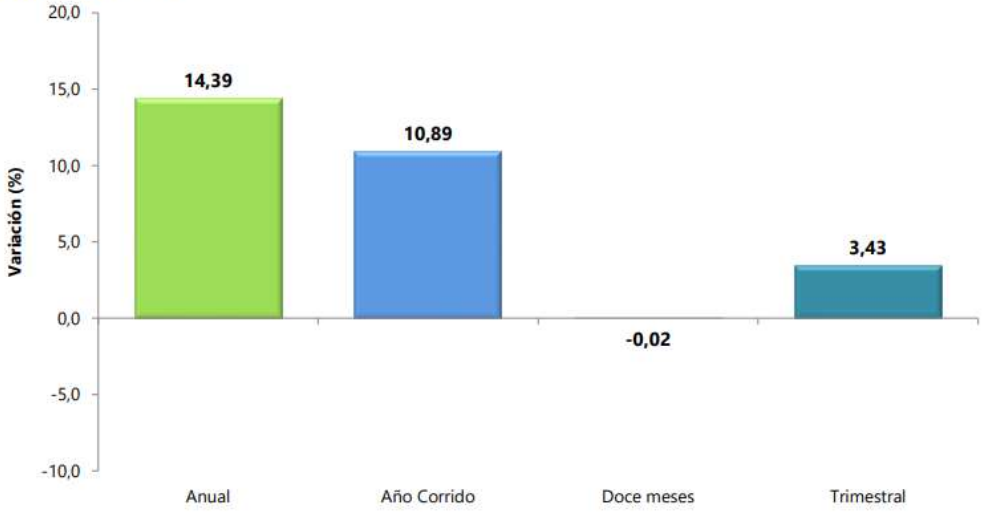
**Tabla 18. Importaciones**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2024[pr]**

| Componente del gasto | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024[pr]-II / 2023[pr]-II | 2024[pr] / 2023[pr] | 2024[pr]-II / 2024[pr]-I |
| Importaciones | 2,2 | -4,2 | 5,7 |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[Pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

**Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)**

**Gráfico 1. Variación anual, doce meses y trimestral de la producción de obras civiles (precios constantes)**
**Total nacional**
**II trimestre de 2024P**




**Fuente:** DANE, IPOC.
Pr: preliminar

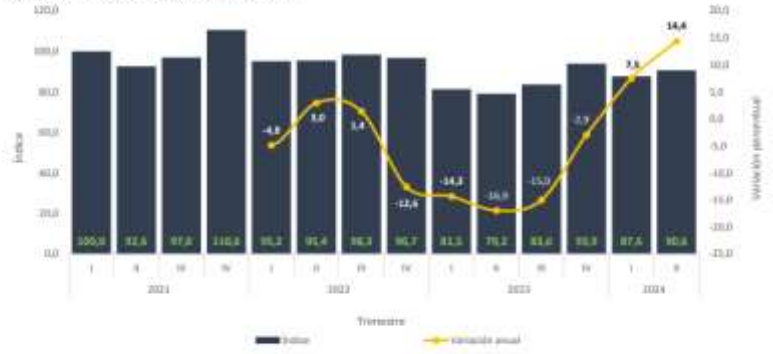
**Indicador de producción de obras civiles IPOC precios constante**

La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son importantes en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la toma de decisiones de las autoridades y del público en general. De acuerdo con lo anterior, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en su interés de extender sus fronteras temáticas, en el año 2018 consolidó la metodología para el cálculo del Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC) con el propósito de conocer el comportamiento trimestral de la producción de las obras de ingeniería civil, a partir del seguimiento de los proyectos en ejecución a nivel nacional, directamente desde los avances del proceso productivo de la obra. De esta manera, el indicador se enfoca en cuantificar la producción del subsector de obras civiles, siguiendo el principio de causación, fortaleciendo así el cálculo de los indicadores coyunturales y de los agregados económicos como el Producto Interno Bruto Sectorial (PIB).

**Variación anual (II trimestre de 2024pr / II trimestre 2023)**

Durante el segundo trimestre de 2024, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 14,4%, frente al mismo trimestre de 2023

**Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles (precios constantes)**
**Total nacional - serie a precios constantes**
**2021 (I trimestre) – 2024 (II trimestre$^{Pr}$)**




**Fuente:** DANE, IPOC.
Pr: preliminar

Variación y contribución anual por tipo de construcción (II trimestre de 2024pr / II trimestre 2023)

El crecimiento de 14,4% en la producción de las obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento positivo en cuatro de los cinco grupos de obra: el grupo de construcciones en minas y plantas industriales registró un incremento en su producción anual de 103,7% y aportó 11,3 puntos porcentuales a la variación anual; el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) presentó un aumento de 88,6% y sumó 5,2 puntos porcentuales a la variación anual; el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil incrementó su producción en 32,7% y aportó 2,5 p.p. a la variación anual a precios constantes y el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas que registró una variación de 5,8% y aportó 0,9 puntos porcentuales a la variación anual total. En contraste, el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles; redujo su producción en 9,2% y restó 5,5 puntos porcentuales a la variación anual total (Anexo A3).

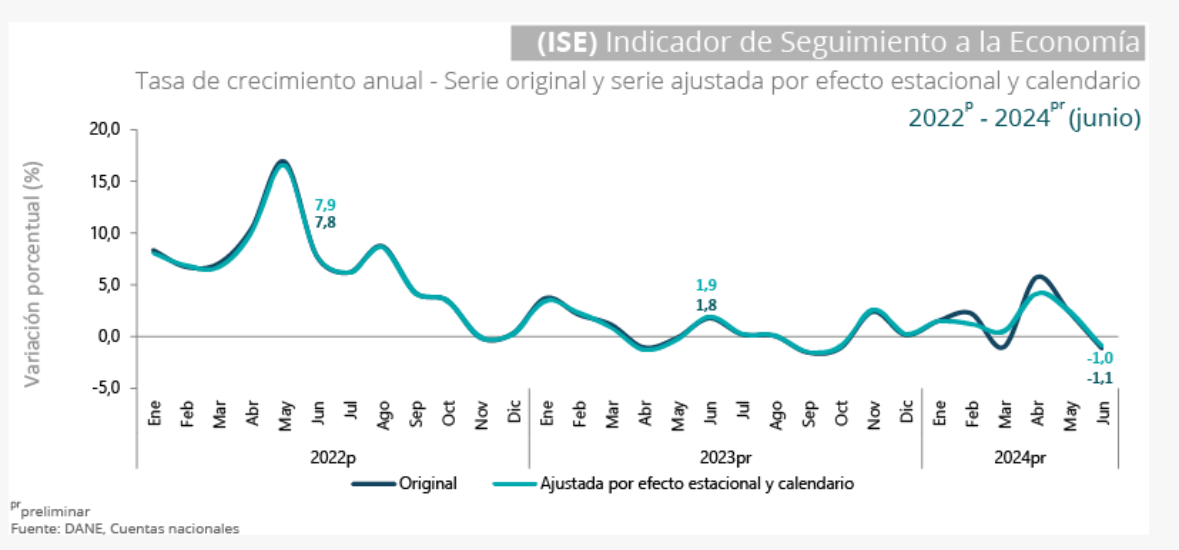
**Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción**
**Total nacional**
**II trimestre de 2024$^{Pr}$ / II trimestre 2023**

| Tipo de construcción | Variación anual (porcentaje) | Contribución a la variación total (puntos porcentuales) |
|---|---|---|
| TOTAL | 14,4 | 14,4 |

**Fuente:** DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

**INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)**

Para el mes de junio de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 119,32, lo que representó un decrecimiento de 1,12% respecto al mes de junio de 2023pr (120,67).




El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

• Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.

• Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.

• Serie tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

**RESULTADOS DEL INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA**

Comportamiento anual

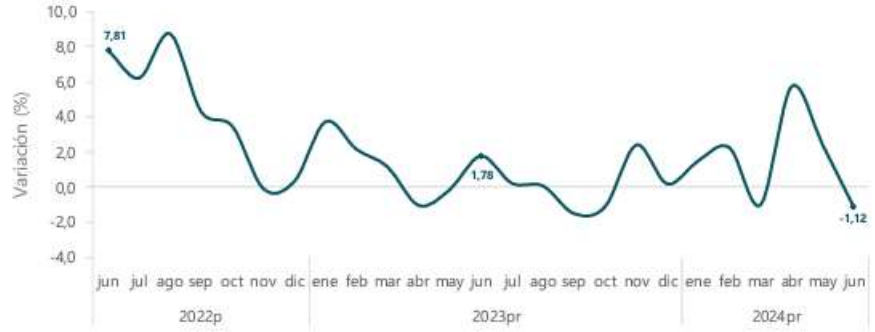
Para el mes de junio de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 119,32, lo que representó un decrecimiento de 1,12% respecto al mes de junio de 2023pr (120,67). (Ver gráficos 2 y 3).

**Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)**
**Serie original**
**2021ᵖ - 2024ᵖʳ (junio)**




**Fuente:** DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

**Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie original**
**2022ᵖ - 2024ᵖʳ (junio)**




**Fuente:** DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

**MERCADO LABORAL**

Las ciudades y regiones buscan posicionarse como lugares atractivos por su calidad de vida y las oportunidades que ofrecen a las personas y a las empresas para desarrollar sus capacidades de innovar y generar riqueza. Crean entornos institucionales que promueven la creación y el funcionamiento de las empresas para generar empleos de calidad y cuentan con el talento humano como una fortaleza competitiva.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su más reciente informe estima que la tasa de desempleo mundial disminuirá levemente a 4,9% en 2024, mostrando una perspectiva más optimista que la presentada a inicio de año cuando se preveía un aumento en el indicador.

En este sentido, la población desocupada mundial descendería de 191 millones a 183 millones de personas al finalizar el año. Esta tendencia a la baja estuvo impulsada por menores niveles de desempleo en China, India y en las economías de altos ingresos.

No obstante, a nivel regional se observa que en América el desempleo se mantendría al mismo nivel del 2023, en un 5,3%. La estabilidad en el indicador puede estar relacionada con lo mencionado en las estimaciones de enero de 2024, donde la OIT preveía que los mercados laborales que permanecieron resilientes el año pasado podrían comenzar a reflejar la desaceleración de la actividad productiva en un futuro próximo, generando cierta presión sobre la tasa de desempleo.

En Colombia, las cifras están confirmando esta situación. En 2023, el desempleo y la generación de puestos de trabajo demostraron resiliencia frente a la desaceleración de la actividad económica que llegó a números negativos en el tercer trimestre del año.

A pesar de mostrar leves señales de deterioro al finalizar el año, el mercado laboral permaneció ajustado hasta febrero y marzo de 2024, meses en los que el desempleo aumentó por primera vez desde el inicio del periodo de recuperación en marzo de 2021.

No obstante, en el mes de abril se retoma una tendencia positiva hacia el descenso de la tasa de desempleo y la generación de puestos de trabajo, explicado especialmente por el dinamismo de las 13 áreas metropolitanas.

En esta misma línea, las cifras con ajuste estacional muestran una disminución. La tasa de desempleo nacional desestacionalizada pasó de 10,9% en marzo a 10,5% en abril de 2024, en tanto que el desempleo en las 13 áreas metropolitanas continúa disminuyendo, alcanzando el 10,3%.

A pesar de estos buenos resultados, es esencial seguir analizando minuciosamente la evolución del mercado laboral, especialmente en los pequeños municipios y las zonas rurales ya que durante los últimos periodos han experimentado una pérdida de dinamismo, la cual guarda una estrecha relación con el desempeño del sector agropecuario y su impacto en la generación de empleo.

Por otro lado, vale la pena continuar observando a la industria ya que en los últimos periodos ha mostrado bastante afectación, luego de permanecer resiliente ante las caídas en la actividad productiva del sector el año pasado.

Adicionalmente, en un contexto con un crecimiento económico de 1,0% en el primer trimestre, una inflación de 7,16% y una tasa de interés de política monetaria alta de 11,75%, es crucial mirar el desempeño del mercado laboral en un futuro próximo.

Finalmente, las proyecciones de desempleo para Colombia en el 2024 se encuentran por debajo del 11%, donde la OIT estima un 9,2%, el Fondo Monetario Internacional un 9,9% y la Dirección de Estudios Económicos (DEE) del Departamento Nacional de Planeación de Colombia un 9,8%.

Para el mes de julio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,9%, mientras que en julio de 2023 fue 9,6%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 57,8%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,8% y 58,6%, respectivamente.




**PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL JULIO DE 2024**

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

**INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE MÓVIL, TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS**

Para el mes de julio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,9%, mientras que en julio de 2023 fue 9,6%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 57,8%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,8% y 58,6%, respectivamente.

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Julio (2016 - 2024)**

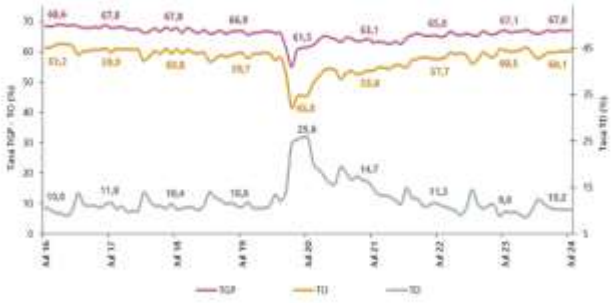



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

**TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL**

En julio de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, mientras que en julio de 2023 fue 9,8%. En cuanto a la tasa global de participación, para el mes de referencia se ubicó en 67,0% y la tasa de ocupación en 60,1%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 67,1% y 60,5%, respectivamente.

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Julio (2016 - 2024)**



**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

**TOTAL NACIONAL TRIMESTRE MÓVIL**

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil mayo - julio 2024 fue 10,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 9,8%. Por su parte la tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 57,5%. En el trimestre móvil mayo - julio 2023, estas tasas fueron 64,3% y 58,0%.

**Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Mayo - julio (2016 - 2024)**



**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

**POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES JULIO 2024**

En el mes de julio de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.203 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,3 puntos porcentuales) e Información y comunicaciones (0,3 puntos porcentuales).

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Julio (2023 - 2024)**

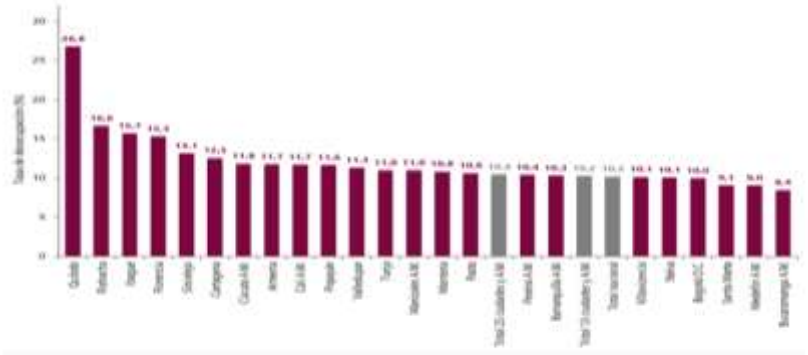
| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Julio 2023 | Julio 2024 | Distribución % 2024 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.182** | **23.203** | **100** | **21** | |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.714 | 2.878 | 12,4 | 164 | 0,7 |
| Industrias manufactureras | 2.494 | 2.561 | 11,0 | 67 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | 374 | 437 | 1,9 | 63 | 0,3 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.761 | 1.822 | 7,9 | 60 | 0,3 |
| Actividades inmobiliarias | 297 | 342 | 1,5 | 45 | 0,2 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.349 | 3.379 | 14,6 | 30 | 0,1 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.954 | 1.948 | 8,4 | -6 | 0,0 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.638 | 1.630 | 7,0 | -8 | 0,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 466 | 439 | 1,9 | -27 | -0,1 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos* | 546 | 491 | 2,1 | -56 | -0,2 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.047 | 3.969 | 17,1 | -78 | -0,3 |
| Transporte y almacenamiento | 1.829 | 1.717 | 7,4 | -113 | -0,5 |
| Construcción | 1.710 | 1.592 | 6,9 | -119 | -0,5 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

**RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN, TRIMESTRE MÓVIL MAYO - JULIO 2024**

Para el trimestre móvil mayo - julio 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,8%), Riohacha (16,6%) e Ibagué (15,7%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Santa Marta (9,1%), Medellín A.M. (9,0%) y Bucaramanga A.M. (8,4%).

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades**
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Mayo - julio 2024**



**Fuente:** DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

**MERCADO LABORAL: HUILA- NEIVA**

Participación ocupados según ramas de actividad económica

La figura muestra que durante el trimestre móvil abr-jun de 2024, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 21,5 % del total de ocupados de Neiva

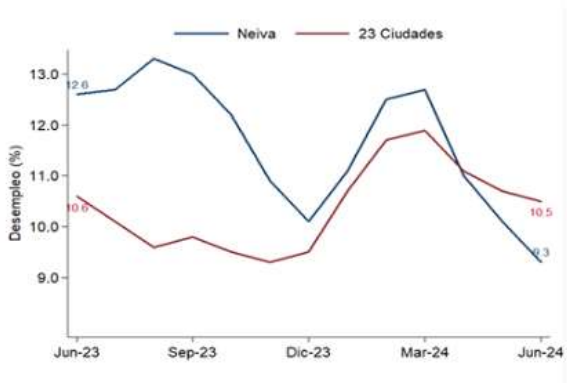



Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 31 de julio de 2024.

**DESEMPLEO: HUILA- NEIVA**

La figura muestra que durante el trimestre móvil abril-junio de 2024, la tasa de desempleo de Neiva se ubicó por debajo de la tasa de las 23 ciudades.

Figura 6: Comportamiento de la tasa de desempleo Trimestre móvil (abr-jun)




Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 31 de julio de 2024.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su más reciente informe estima que la tasa de desempleo

mundial disminuirá levemente a 4,9% en 2024, mostrando una perspectiva más optimista que la presentada a inicio de año cuando se preveía un aumento en el indicador.
En este sentido, la población desocupada mundial descendería de 191 millones a 183 millones de personas al finalizar el año. Esta tendencia a la baja estuvo impulsada por menores niveles de desempleo en China, India y en las economías de altos ingresos.
No obstante, a nivel regional se observa que en América el desempleo se mantendría al mismo nivel del 2023, en un 5,3%. La estabilidad en el indicador puede estar relacionada con lo mencionado en las estimaciones de enero de 2024, donde la OIT preveía que los mercados laborales que permanecieron resilientes el año pasado podrían comenzar a reflejar la desaceleración de la actividad productiva en un futuro próximo, generando cierta presión sobre la tasa de desempleo.
En Colombia, las cifras están confirmando esta situación. En 2023, el desempleo y la generación de puestos de trabajo demostraron resiliencia frente a la desaceleración de la actividad económica que llegó a números negativos en el tercer trimestre del año.
A pesar de mostrar leves señales de deterioro al finalizar el año, el mercado laboral permaneció ajustado hasta febrero y marzo de 2024, meses en los que el desempleo aumentó por primera vez desde el inicio del periodo de recuperación en marzo de 2021.
No obstante, en el mes de abril se retoma una tendencia positiva hacia el descenso de la tasa de desempleo y la generación de puestos de trabajo, explicado especialmente por el dinamismo de las 13 áreas metropolitanas.
En esta misma línea, las cifras con ajuste estacional muestran una disminución. La tasa de desempleo nacional desestacionalizada pasó de 10,9% en marzo a 10,5% en abril de 2024, en tanto que el desempleo en las 13 áreas metropolitanas continúa disminuyendo, alcanzando el 10,3%.
A pesar de estos buenos resultados, es esencial seguir analizando minuciosamente la evolución del mercado laboral, especialmente en los pequeños municipios y las zonas rurales ya que durante los últimos periodos han experimentado una pérdida de dinamismo, la cual guarda una estrecha relación con el desempeño del sector agropecuario y su impacto en la generación de empleo.
Por otro lado, vale la pena continuar observando a la industria ya que en los últimos periodos ha mostrado bastante afectación, luego de permanecer resiliente ante las caídas en la actividad productiva del sector el año pasado.
Adicionalmente, en un contexto con un crecimiento económico de 1,0% en el primer trimestre, una inflación de 7,16% y una tasa de interés de política monetaria alta de 11,75%, es crucial mirar el desempeño del mercado laboral en un futuro próximo.
Finalmente, las proyecciones de desempleo para Colombia en el 2024 se encuentran por debajo del 11%, donde la OIT estima un 9,2%, el Fondo Monetario Internacional un 9,9% y la Dirección de Estudios Económicos (DEE) del Departamento Nacional de Planeación de Colombia un 9,8%.

**ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)**

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo. En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación

En junio de 2024, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2023.

## Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
## Junio de 2024

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Junio 2024ᵖ / junio 2023**




**Fuente:** DANE, EMS.

**EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS**

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2024 / junio 2023)

En junio de 2024, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2023.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Junio 2024ᵖ / junio 2023**

| Sección | División | Descripción | Ingresos nominales Variación (%) | Ingresos por servicios Variación (%) | Ingresos por servicios Contribución (%) | Otros ingresos Contribución (%) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 7,2 | 6,7 | 0,6 | 0,0 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 2,0 | 0,8 | 0,0 | 0,0 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 6,9 | 7,0 | 6,1 | 0,0 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -14,7 | -11,2 | -0,1 | 0,0 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 44,3 | 44,3 | 11,0 | 0,0 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 5,1 | 4,9 | 0,0 | 1,5 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -3,2 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | -4,2 | -4,1 | 0,0 | 0,0 |
| L/N | Sección L, División 68 / Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 2,0 | 2,0 | 0,1 | 0,1 |
| M | División 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 0,0 | -0,7 | 0,0 | 0,1 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 7,4 | 7,0 | 0,1 | 0,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 2,3 | 2,3 | 0,1 | 0,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -1,7 | -1,6 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82, excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades (excepto call center) | 8,0 | 7,4 | 0,0 | 0,0 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 8,4 | 8,4 | 0,1 | 1,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,3 | 5,2 | 0,0 | 0,1 |
| Q | División 86, excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 5,7 | 5,8 | 1,0 | 0,1 |
| S | División 90, 92, 93 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 0,0 | 5,7 | 0,0 | 0,2 |

**Fuente:** DANE – EMS

1.1 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2024 / junio 2023)

En junio de 2024, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2023.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Junio 2024[p] / junio 2023**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Para Libertad*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (pp) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 0,9 | 1,3 | 2,8 | -1,1 | ... |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -1,1 | -1,2 | 0,7 | -0,5 | ... |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 0,4 | 0,7 | 0,4 | -0,7 | ... |
| J | División 58 | Actividades de edición | -6,6 | -6,4 | 0,5 | -0,7 | ... |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 2,2 | 1,3 | 1,7 | 1,8 | ... |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 1,5 | 1,8 | 1,4 | 1,8 | ... |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -1,1 | -2,2 | -4,5 | -0,3 | ... |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | -0,2 | 1,2 | 1,2 | -0,3 | ... |
| LN | Sección L, División 68, Sección N, Divisiones 77 (excepto 7710), 77 (7729 y 7730) | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 3,4 | -0,3 | 3,0 | 0,7 | ... |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 6,4 | -1,1 | -2,6 | -0,5 | ... |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 2,9 | 1,8 | 1,0 | 0,0 | ... |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 7,0 | 0,4 | 1,4 | 0,4 | 4,4 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 9,9 | 7,0 | 2,6 | -0,2 | ... |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -1,1 | -0,3 | 0,1 | -1,1 | ... |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -3,8 | -1,2 | -2,6 | 0,0 | -0,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | -0,3 | 1,3 | 0,1 | -1,8 | ... |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | -1,7 | -0,7 | -1,2 | -0,3 | ... |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -2,1 | -1,5 | -0,3 | -0,3 | ... |

**Fuente:** DANE – EMS

**ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

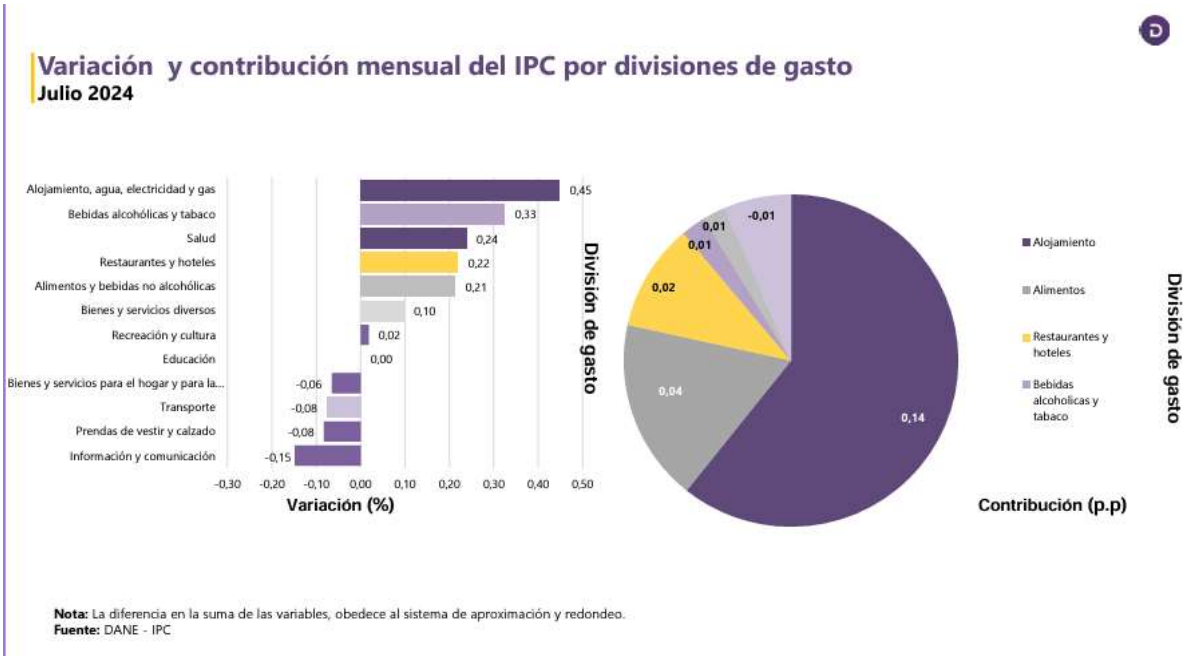
En julio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,20%, la variación año corrido fue 4,32% y la anual 6,86%

| IPC | Julio | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 |
| IPC total | 0,50 | **0,20** | 6,68 | **4,32** | 11,78 | **6,86** |

Fuente: DANE, IPC

En julio de 2024 la variación anual del IPC fue 6,86%, es decir, 4,92 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 11,78%.

En el mes de julio de 2024, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con junio de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,20%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,33%), Salud (0,24%), Restaurantes y hoteles (0,22%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,10%), Recreación y cultura (0,02%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,06%), Transporte (-0,08%), Prendas de vestir y calzado (-0,08%) y por último, Información y comunicación (-0,15%).




**Variación anual (julio de 2023 a julio de 2024)**
En julio de 2024 la variación anual del IPC fue 6,86%. El comportamiento anual del IPC total en julio de 2024

(6,86%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. La división Educación registró un a variación anual de 11,20%, siendo esta la mayor variación anual. En julio de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (16,42%), educación secundaria (12,90%) y educación preescolar y básica primaria (12,09%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: otros gastos en educación superior (8,58%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (9,10%) y cursos de educación no formal (9,60%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 9,07%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En julio de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: pago por alimentación en comedores (11,80%), gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (10,96%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (10,23%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles; alojamiento en centros de vacaciones y por motivo de enseñanza: internados (5,13%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (comida, bebidas, cover) (7,86%) y bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,98%). La división Información y comunicación registró una variación anual de -0,29%, siendo esta la menor variación anual. En julio de 2024 la mayor disminución de precio se registró en la subclase: Equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-14,52%).




**Nota:** La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
**Fuente:** DANE - IPC

**INFLACIÓN: HUILA- NEIVA**

Variación año corrido IPC enero- julio 2024




Fuente: Índice de Precios al Consumidor - DANE. Fecha de Publicación: 8 de agosto de 2024.

El sector se compone de diversos agentes, donde se encuentran empresas y profesionales del sector de construcción, algunos agremiados en entidades como:

- Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol)
- Cámara Colombiana de la Infraestructura
- Asociación de productores de Concreto (Asocreto)
- Sociedad Colombiana de Ingenieros
- Sociedad Colombiana de Arquitectos
- Asociación Nacional de Industriales
- Asociación Colombiana de Constructores
- Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores

Estas empresas contribuyen al desarrollo económico de la región y a la generación de empleo, a través de sus servicios tanto para las empresas como para las entidades públicas que requieren de sus servicios.

**Salario Mínimo legal Vigente en Colombia**

El salario mínimo en Colombia para 2024 se incrementó en un 12%, lo que significa que pasó de $1.160.000 a $1.300.000. El auxilio de transporte también se incrementó en un 15%, pasando de $140.606 a $162.000.

Este aumento fue decretado por el Gobierno Nacional al no llegar a un acuerdo entre los representantes de los trabajadores y los empresarios en la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Laborales y Salariales.

El nuevo salario mínimo comenzó a regir a partir del 1 de enero de 2024 y se espera beneficiar a más de 2,5 millones de trabajadores en Colombia, debido al impacto social, podría mejorar la calidad de vida de millones de trabajadores y sus familias, permitiéndoles cubrir sus necesidades básicas y tener acceso a mejores condiciones de vida. Esto podría tener un efecto multiplicador en la economía, ya que se estimularía la demanda interna y se promovería el consumo de bienes y servicios

Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado $733.300 en los últimos 13 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan

dicho salario, respecto a la variación para el mismo periodo, presentó una variación positiva en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior: como se demuestra a continuación:




Auxilio de transporte:
2023: $140.606
2024: $162.000

Monto histórico del auxilio de transporte

| Año | Auxilio de transporte | Variación porcentual anual |
|---|---|---|
| 2024 | $162.000 | 15,22 % |
| 2023 | $140.606 | 20,00 % |
| 2022 | $117.172 | 10,07 % |
| 2021 | $106.454 | 3,50 % |
| 2020 | $102.854 | 6,00 % |
| 2019 | $97.032 | 10,00 % |
| 2018 | $88.211 | 8,10 % |
| 2017 | $83.140 | 7,00 % |
| 2016 | $77.700 | 5,00 % |
| 2015 | $74.000 | 2,78 % |
| 2014 | $72.000 | 2,13 % |
| 2013 | $70.500 | 3,98 % |
| 2012 | $67.800 | 6,60 % |

El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de $94.200 en los últimos doce años, este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del salario mínimo, presentando una variación positiva en términos reales frente al periodo anterior.

**VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:**

Que, el Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila IDACOHUILA fue creado mediante ordenanza número 004 del 19 de abril 2024 estructurado, como un establecimiento público, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa financiera y presupuestal, adscrito al despacho del señor Gobernador.

Que mediante acuerdo 002 de 2024, el Consejo directivo del Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila IDACOHUILA, adopta la estructura orgánica, en la cual faculta al gerente general

1. Ejercer la representación jurídica, judicial y extrajudicial del Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila - IDACOHUILA.
2. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.
3. Dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la Entidad.
4. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de los procesos de la Entidad.
5. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización.
6. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos del Instituto, ordenar el gasto de la Entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
7. Representar al Instituto en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga Interés.
8. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.
9. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
10. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
11. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
12. Presentar al Gobernador y al Consejo Directivo, informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la Entidad.
13. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
14. Dictar las disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
15. las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad

Por lo que, para la presente contratación, el Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila IDACOHUILA, actúa como generador de la necesidad requerida y ordenador del gasto de inversión.

**3. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El numeral 16 del artículo 4 de la Ley 1551 de 2012 establece “En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo”

Ahora bien, la selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 el cual señala que "ARTÍCULO 95. CONVENIOS SOLIDARIOS.

Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad.

PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.
PARÁGRAFO 2o. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras."

En ese orden, es importante mencionar el concepto emitido por Agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente - ANCP-CCE, del 2 de septiembre, en el cual se pronunció al respecto, de la siguiente manera:

"(…) Como se observa, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 determina la celebración por contratación directa de convenios solidarios. Este régimen de contratación, como se explicó, ya se había contemplado inicialmente en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994.

Sin embargo, el contenido del artículo 95 es más amplio en relación con los sujetos, la cuantía del contrato y la ejecución de dichos convenios.

En efecto, el artículo 95 incluye a los «entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» y a los «organismos de acción comunal». Es decir, conforme a esta Ley podrán celebrar convenios solidarios directamente no solo los entes territoriales del orden departamental, municipal y distrital sino también las entidades del orden nacional y se podrán celebrar con todos los organismos de acción comunal y no únicamente con las juntas de acción comunal.

Además, se amplía la cuantía de los convenios permitiendo que se contraten hasta por la menor cuantía y no solo por la mínima cuantía.

En cuanto al objeto, las normas son claras en señalar que se trata de la ejecución de obras.

En relación con los sujetos, es importante señalar que, aunque la norma de forma imprecisa incluye como parte de los «entes territoriales» a las entidades del orden nacional, a juicio de esta Agencia su intención no es otra que incluir a las entidades del orden nacional dentro de los sujetos que pueden celebrar estos convenios solidarios con los organismos de acción comunal.

Esta interpretación resulta coherente con lo señalado en el trámite legislativo en el Congreso de la República de la Ley 2166 de 2021, conforme al cual esta iniciativa legislativa pretende fortalecer las organizaciones comunales «incentivando la formulación y ejecución de los Planes de Desarrollo Estratégicos Comunales y su capacidad de contratación social con el Estado a través de herramientas que beneficien el desarrollo de los territorios y sus comunidades».

Ahora bien, atendiendo a la consulta del peticionario, relacionada con el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, cuando el objeto de los mismos corresponda, exclusivamente, a la ejecución de una obra y estos se celebren

entre entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal y cualquier organismo de acción comunal –entre éstos las Juntas de Acción Comunal–, estos se podrán celebrar de forma directa, debiéndose observar los requisitos exigidos en el artículo 95 de la Ley 2166 del 2021".

Ahora bien, mediante el Decreto 142 de 2023 se modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, pretendiendo promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y las demás entidades de la economía solidaria, y se incluyó un título de emprendimiento comunal, entre otras disposiciones, como la contenida en el artículo 2.2.15.1.3 adicionado por el Decreto 142 de 2023 al Decreto 1082 de 2015 y que a continuación se transcribe: "Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas.

En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2° del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas (…)"

En tal sentido, la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección B del Consejo de Estado, mediante auto del 28 de mayo de 2024 proferido dentro del proceso radicado 11001-03-26-000 2023-00071-00 (69.8609) resolvió la solicitud de medida cautelar de suspensión de los efectos del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 15 del Decreto Reglamentario 142 de 2023, suspensión provisional del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015. En atención a lo anterior, se realizó un análisis normativo de esta suspensión provisional, concluyendo que no existe algún impedimento para suscribir convenios solidarios, lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El juicio de legalidad no recae sobre la Ley 2166 de 2021.
2. La competencia para realizar cualquier juicio sobre la Ley 2166 de 2021 corresponde a la Corte Constitucional en una acción de inconstitucionalidad.
3. Por la naturaleza del medio de control en el que se emitió la suspensión provisional, no es posible extender sus efectos a leyes, y pensar lo contrario implicaría desnaturalizar la acción y violentar las normas tanto de competencia como de procedimiento propias de los juicios constitucionales.

La argumentación presentada se refuerza con la lectura del auto que decretó la medida cautelar, toda vez que su fundamento principal estriba en que el Decreto desconoció los límites de la Ley y el principio de reserva legal.

El Consejo de Estado no consideró que los convenios solidarios fueran contrarios a derecho, por el contrario, lo que se evidenció alejado a derecho correspondió a reglamentar asuntos propios de las cuantías de la contratación pública y los sujetos habilitados por Decreto e incluyendo limitaciones que la Ley no dispone. Lo anterior permite concluir que, 1) La reglamentación del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 no supedita, ni condiciona la aplicación estricta del texto legal, y 2) los efectos de la suspensión provisional del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015 no alcanzan, ni son extensibles a la Ley 2166 de 2021.

Es conveniente señalar que, el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

**ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

De acuerdo con las disposiciones del Manual de Contratación y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del presente proceso.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, se encuentran descritos en el Anexo - Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente.

**ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL OAC**

La Junta de Acción Comunal está legalmente constituida y registrada ante las autoridades correspondientes. Según lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la JAC tiene la capacidad jurídica para celebrar convenios solidarios.

Ahora bien, La Junta de Acción Comunal, presento los requisitos mínimos de formalización cumpliendo satisfactoriamente con los criterios jurídicos, y una vez surtida el análisis jurídico frente a la documentación presentada, se da continuidad a la validación técnica de autodiagnóstico e identificación de acciones de fortalecimiento de obras con capital social, validando técnicamente el sector por la Junta de Acción Comunal, donde se identificó que la lugar a intervenir se comporta como un sistema, complejo y abierto, en el cual se pueden presentar diferentes interacciones entre los componentes sociales, económicos y ecológicos, que inciden en el bienestar de las poblaciones que la habitan; De igual manera, permiten realizar una gestión social en el territorio más eficiente y focalizada, tanto en el área de intervención como en sus alrededores.

Por lo anterior, se considera técnicamente viable la implementación del proyecto de "Mantenimiento de sedes educativas rurales" en sus fases de intervención, en aras de dar cumplimiento al presente convenio, con una intervención activa y participativa de las comunidades que viven en los territorios, desde el saber ancestral y una visión social.

Adicionalmente se tienen factores que hacen idóneos a este tipo de organismos comunales como los siguientes:

Experiencia previa, las juntas cuentan con un historial exitoso en la gestión de proyectos comunitarios tienen la experiencia necesaria para manejar iniciativas complejas.

Su experiencia previa en proyectos sociales y similares demuestran su capacidad para planificar, ejecutar y evaluar proyectos de manera efectiva.

Capacidad organizativa, cuentan con una estructura organizativa clara y bien definida lo que permite aumentar su capacidad para coordinar y gestionar actividades.

Al interior de su organización se encuentran roles y responsabilidades bien establecidos asegurando una toma de decisiones eficiente y una gestión adecuada de los recursos.

Conocimiento empírico de las comunidades, es crucial para la ejecución efectiva de proyectos de infraestructura social.

Este tipo de conocimiento, adquirido a través de la experiencia directa y la observación a lo largo del tiempo, ofrece valiosas perspectivas y habilidades que pueden mejorar significativamente la implementación y el éxito de iniciativas sociales.

Las soluciones basadas en el conocimiento empírico de la comunidad pueden ser más efectivas porque están adaptadas a las condiciones y necesidades locales.

Esto incluye el uso de prácticas tradicionales de manejo de recursos que han demostrado ser sostenibles en el tiempo.

Capacidad de gestión financiera, se refleja en su habilidad para gestionar recursos financieros de manera transparente y eficiente, estableciendo alianzas con otras instituciones que aporten recursos adicionales garantizando la sostenibilidad económica del proyecto.

Una actividad importante a mencionar de las juntas de acción comunal, es la rendición de cuentas proceso esencial para garantizar la transparencia, la gestión eficiente de recursos, el cumplimiento normativo, y la participación activa de la comunidad.

Así se promueve la confianza, previene el abuso y la corrupción, y facilita la mejora continua para cumplir sus objetivos, mantener el apoyo comunitario y lograr un impacto positivo y sostenible.

Participación comunitaria, las juntas que representan adecuadamente a la comunidad y tienen una fuerte legitimidad local están mejor posicionadas para implementar proyectos que reflejen las necesidades y prioridades de los residentes.

La participación activa de la comunidad en la toma de decisiones mejora la aceptación y el éxito del proyecto, y contribuye a la sostenibilidad y eficacia de las iniciativas.

Cumplimiento normativo, para la ejecución de proyectos de infraestructura social las OAC tienen la capacidad para obtener los permisos y licencias necesarios para la ejecución de los proyectos demostrando compromiso con las regulaciones y estándares requeridos.

Finalmente, se reconoce la capacidad de las juntas de acción comunal para demostrar los beneficios sociales esperados del proyecto, como la mejora de la infraestructura terrestre, la conectividad vial y las condiciones de calidad de vida de sus habitantes.

Estos criterios aseguran que las JAC son capaces de implementar proyectos de manera efectiva, sostenible y con beneficios duraderos para la comunidad y el entorno, por lo que se considera la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL ROBLE, municipio de ALGECIRAS, Departamento del Huila, es idónea para suscribir el convenio solidario e implementar el proyecto "Mantenimiento de Sedes Educativas Rurales" debido a su experiencia local, capacidad organizativa, compromiso comunitario, y cumplimiento normativo.

**LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El Organismo de Acción Comunal se compromete a constituir y entregar a favor del IDACO, ante un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, las garantías necesarias cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, a fin de respaldar el cumplimiento de las compromisos que surgen

de la celebración, ejecución, terminación, y liquidación del presente convenio, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

De acuerdo con el objeto del contrato se debe exigir el correspondiente amparo, los siguientes con los riesgos que dispone el Decreto 1082 de 2015:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto Departamental de Acción Comunal del departamento del Huila – IDACOHUILA, identificado con NIT 901.834.014-0 y el departamento del Huila identificado con NIT 800.103.913-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Vigente por dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y/o recibo a satisfacción final del convenio.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.<br><br>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio<br>• Objeto del convenio<br>• Firma del representante legal del OAC<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.**

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de dos (2) años de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

El término de estabilidad de la obra se determinó en atención a la naturaleza técnica de los mantenimientos de sedes educativas rurales a realizar, toda vez que existe (i) Menor complejidad estructural: Los mantenimientos o mejoras de las escuelas no modifican la estructura principal del inmueble. Estas intervenciones se centran en acabados, cambios de distribución interna o reparaciones menores que, en la mayoría de los casos, no comprometen la estabilidad estructural global. Por esta razón, el riesgo de fallas estructurales es menor comparado con obras civiles de mayor envergadura, que justifican un período de mayor de cobertura de la póliza. (ii) Durabilidad de los materiales empleados: Las obras de mantenimiento de sedes educativas rurales emplean materiales y técnicas con una durabilidad esperada menor en comparación a la de materiales estructurales. Esto implica que, en caso de presentarse defectos de construcción o fallas, estos se manifestarían en los primeros años, disminuyendo el riesgo de fallas posteriores al tercer año. (iii) Evolución de necesidades y personalización de uso: Dado que, las escuelas están sujetas a modificaciones y ajustes constantes para adaptarse a las necesidades cambiantes de los propietarios, el plazo de dos (2) años es razonable para cubrir posibles defectos sin comprometer la flexibilidad de futuras adaptaciones o reparaciones menores, que los propietarios pueden realizar. Es por ello por lo que, establecer el plazo de la póliza por una duración de dos (2) años para obras de mantenimiento de sedes educativas rurales se ajusta entonces al riesgo real y específico del tipo de intervenciones, evitando un sobrecosto para el asegurado y garantizando, al mismo tiempo, una cobertura adecuada para los defectos que puedan surgir en el período inicial tras la obra.

El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

| Características | Condiciones |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Instituto Departamental de Acción Comunal del departamento del Huila – IDACOHUILA, identificado con NIT 901.834.014-0, y el OAC. |
| Tomador | • La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC. |
| Valor | Doscientos 200 (Salarios mínimos) |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del convenio. |
| Beneficiarios | Terceros afectados, Instituto Departamental de Acción Comunal del departamento del Huila – IDACOHUILA, identificado con NIT 901.834.014-0 y el departamento del Huila identificado con NIT 800.103.913-4. |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual del **IDACOHUILA,** derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del **OAC** o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del convenio.<br>• Objeto del convenio.<br>• Firma del representante legal del OAC.<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.42.<br>• Para todos los efectos la fecha de inicio de vigencia de los amparos debe ser la fecha de suscripción del convenio. |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles. El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

LIQUIDACIÓN.

El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación

DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

Son documentos integrantes de este convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo los siguientes:

1. Los estudios previos
2. Anexo técnico
3. Certificado de disponibilidad presupuestal
4. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa
5. Matriz del riesgo
6. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Neiva, febrero de 2025

**JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO**
GERENTE

Proyecto
Wilfer Javier Cuellar Gómez
Contratista IDACOHUILA